



Ministerium für Gesundheit,
Gemeinwohl und Sport

¿Le han impuesto una medida de crisis?

¿Qué significa esto?

Samen gezond, fit en veerkrachtig



¿Le han impuesto una medida de crisis? ¿Qué significa esto?

Para poder tratar una enfermedad mental, se necesita el consentimiento del paciente. Pero, en ocasiones, el personal asistencial también puede tratarle sin su consentimiento. Por ejemplo, si usted ocasiona una situación peligrosa debido a una enfermedad psiquiátrica. Esto se conoce como asistencia obligatoria.

La asistencia obligatoria está regulada en la Ley de asistencia de salud mental obligatoria (*Wet verplichte geestelijke gezondheidszorg: Wvggz*).

La asistencia obligatoria no se puede imponer sin más. Solo puede emplearse esta medida en casos extremos en los que no existen otras posibilidades.

Existen dos formas de asistencia obligatoria:

- La medida de crisis
- La autorización de asistencia

Este folleto trata de la medida de crisis. El alcalde puede decidir imponer una medida de crisis. Esto significa que se le puede obligar inmediatamente a recibir asistencia. El juez puede prorrogar la medida de crisis.

El folleto explica lo que dispone la ley sobre la medida de crisis, las consecuencias que tiene para usted y lo que usted puede hacer.

Personas con las que puede tener que tratar en una medida de crisis

- El alcalde ([véase la página 8](#))
- El abogado ([véase la página 12](#))
- El defensor del paciente ([véase la página 12](#))
- En su caso, un representante ([véase la página 13](#))
- El fiscal ([véase la página 5](#))
- El juez ([véase la página 7](#))
- El médico responsable de su caso ([véase la página 8](#))
- El médico jefe de servicio ([véase la página 11](#))
- Un psiquiatra independiente ([véase la página 5](#))
- En su caso, su médico de familia

Siempre que en este folleto se emplee la forma masculina (él), nos referimos a ambos géneros (él o ella).

Contenido

¿Qué es una medida de crisis?	5
¿Tiene usted una tarjeta de crisis?	5
¿Por qué se le impone una medida de crisis?	5
Visita del psiquiatra independiente	5
Hable con el personal asistencial	6
Asistencia obligatoria antes de la resolución	6
¿Tiene alguna afección médica? ¿Toma medicinas?	6
El alcalde decide	7
Recurso	7
Se ha impuesto la medida de crisis.	
¿Qué sucede ahora?	8
El proveedor de atención sanitaria y el médico responsable de su caso	8
Su opinión sobre la asistencia	8
¿Qué asistencia obligatoria se puede imponer?	8
¿Qué condiciones debe cumplir la asistencia obligatoria?	10
¿Cuánto tiempo dura la medida de crisis?	10
Interrupción temporal o terminación	11
El abogado y el defensor del paciente	12
El abogado	12
El defensor del paciente	12
El representante	13
Quejas	14
¿Qué otras cosas puede usted hacer?	15
Pedir ayuda a familiares o allegados	15
Tarjeta de crisis	15
Más información	16
Anexo	
Explicación del criterio del perjuicio	18
Perjuicio grave	18
La sospecha de la enfermedad mental	18
Oposición	19

¿Qué es una medida de crisis?

El alcalde impone una medida de crisis si usted supone un grave peligro para usted mismo o para otros, debido a su enfermedad mental. Significa que usted tiene obligación de someterse a un tratamiento médico. Puede tratarse de un tratamiento físico o psíquico. En consecuencia, su libertad quedará limitada. Como la medida se impone en una situación de crisis, significa que probablemente va a ser internado obligatoriamente en un establecimiento de salud mental. Si la urgencia no es tan grande, se pedirá una autorización de asistencia.

¿Tiene usted una tarjeta de crisis?

¿Ha redactado en el pasado una tarjeta de crisis? ¿O unas directivas anticipadas? ¿O ha recogido de otra forma sus deseos sobre lo que deben o no deben hacer quienes le rodean? ¿O, por ejemplo, sobre a quién deben llamar? Procure que el personal asistencial y el médico responsable de su caso reciban esa tarjeta de crisis o declaración de voluntad.

¿Por qué se le impone una medida de crisis?

Se le puede imponer una medida de crisis en uno de los siguientes casos:

- Si usted supone un peligro inminente para usted o para otras personas (la ley lo llama “**perjuicio grave**”).
- Si se sospecha que dicho perjuicio grave se debe a una enfermedad mental.
- Si usted no da su consentimiento para la asistencia.

Solo se le puede imponer una medida de crisis en el caso más extremo, cuando no existan otras posibilidades de evitar el perjuicio grave. Se conoce como el “criterio del perjuicio”. En el anexo encontrará más información ([véase la página 18](#)).

Además, esa medida solo se puede imponer si el perjuicio grave amenaza con producirse de forma inmediata y debe intervenir en el acto.

Visita del psiquiatra independiente

En su caso, se considera que el perjuicio grave es una amenaza inmediata. Por eso no es necesario que exista un diagnóstico completo de enfermedad mental. Es suficiente con que exista una sospecha seria. La sospecha debe ser confirmada por un psiquiatra. Por eso recibirá la visita de un psiquiatra independiente. Deberá ser un psiquiatra que no le haya tratado durante al menos un año. El psiquiatra le examina y emite un **certificado médico**. En el certificado médico se describe su salud, si su comportamiento ocasiona un perjuicio grave, y de qué perjuicio grave se trata. También indica si sospecha que su comportamiento se debe a una enfermedad mental, qué asistencia considera necesaria y si usted da o no su permiso para recibir la asistencia. El psiquiatra también puede pedir datos policiales y judiciales al fiscal, para que le ayuden a calcular el riesgo de perjuicio grave. El psiquiatra también puede pedir al fiscal datos sobre anteriores medidas de crisis o autorizaciones de asistencia.

El alcalde solo puede imponer la medida de crisis cuando haya recibido el certificado del psiquiatra.

Hable con el personal asistencial

¿Qué perjuicio grave (peligro) cree el personal asistencial presente que ocasiona su comportamiento? Es conveniente hablar del tema. Si usted no está conforme, quizá pueda dar pasos para eliminar ese peligro. Comuníquelo al personal asistencial de la forma más tranquila y clara posible. Incluso aunque no esté de acuerdo con que usted suponga un peligro.

Asistencia obligatoria antes de la resolución

Puede ser que el personal asistencial administre la asistencia obligatoria antes de que el alcalde emita la medida de crisis. Lo hacen solo si consideran que la asistencia obligatoria es necesaria en ese momento, dada la situación de crisis. Por ejemplo, no le permitirán abandonar un espacio determinado, hasta que le visite el psiquiatra. O le administrarán alguna medicación sedante. El personal asistencial decidirá una cosa u otra para evitar situaciones peligrosas.

Normalmente, el alcalde necesita varias horas para recopilar toda la información necesaria para su resolución. ¿Tiene el personal asistencial buenos motivos para pensar que el alcalde va a imponerle una medida de crisis? Entonces pueden transportarle, por ejemplo, a un lugar adecuado (de acogida en situaciones de crisis). También pueden administrarle asistencia médica que no pueda esperar. Dicha asistencia podrá administrarse durante un máximo de 18 horas. ¿Quiere el personal asistencial seguir administrándole esa asistencia obligatoria después de 18 horas? Entonces es obligatorio que el alcalde ya haya emitido una medida de crisis.

El personal asistencial que decida administrarle antes asistencia obligatoria, deberá informar al respecto al proveedor de atención sanitaria y al alcalde. Si usted considera que su decisión era errónea, puede presentar una queja.

[En la página 14](#) encontrará más información sobre la presentación de quejas.

¿Tiene alguna afección médica? ¿Toma medicinas?

¿Tiene alguna afección médica preexistente? Comuníquelo siempre al personal asistencial que le atienda. Así puede recibir la asistencia que usted necesita.

¿No sabe exactamente qué medicinas toma? Facilite las cajitas a su personal asistencial. O pida al personal asistencial que se ponga en contacto con su médico de familia.

El alcalde decide

El alcalde decide lo antes posible si le impone una medida de crisis. Antes de adoptar la resolución, el alcalde lee el certificado médico. También controla si ya se le ha impuesto una autorización de asistencia o una medida de crisis. Y si ha recibido anteriormente asistencia obligatoria. Puede solicitar esa información al fiscal.

Escuchar su opinión

El alcalde también le preguntará su opinión (si es posible). Esto se llama “escuchar su opinión”, porque el alcalde escucha su punto de vista. El alcalde (o quien le sustituya) le pregunta qué opina usted de la situación. También puede explicar por qué no está conforme con la asistencia que le quieren administrar. Puede ser que no quiera ser escuchado, o que no es posible escuchar su opinión. Por ejemplo, porque no está en condiciones de responder (bien). En ese caso, el alcalde debe describir en su resolución por qué no le pudo escuchar.

Si, partiendo de la información facilitada, el alcalde considera que se han cumplido todas las condiciones, puede decidir emitir la medida de crisis. Le comunicará su decisión por escrito.

Recurso

¿No está usted conforme con la resolución del alcalde? Entonces puede presentar un recurso ante el juez, por mediación de su abogado. El alcalde debe encargarse de que se le asigne un abogado en el plazo máximo de 24 horas (si no lo tiene ya). La medida de crisis no se suspende durante dicho plazo. Esto significa que el personal asistencial continuará administrando la asistencia obligatoria. El juez decidirá posteriormente si la imposición de la medida de crisis estaba justificada.

¿Quiere usted presentar recurso? Entonces debe hacerlo en el plazo de tres semanas después de la resolución del alcalde. El recurso debe presentarse por escrito. Su abogado puede contarle más detalles.

Resolución del juez

El juez dictará su resolución en el plazo de cuatro semanas después de la presentación del recurso. Comente la resolución detalladamente con su abogado. Pídale que le explique con claridad lo que la resolución significa para usted. Usted no puede presentar un recurso contra la resolución del juez.

Se ha impuesto la medida de crisis. ¿Qué sucede ahora?

El proveedor de atención sanitaria y el médico responsable de su caso

Después de que el alcalde decida imponer una medida de crisis, designa a un proveedor de atención sanitaria que deberá administrarle la asistencia. Será el establecimiento de salud mental que va a prestarle la asistencia obligatoria. ¿Todavía no recibe asistencia obligatoria? Entonces el proveedor de atención sanitaria se pondrá en contacto con usted y le informará en detalle.

El alcalde también nombrará a un médico responsable de su caso y un médico jefe de servicio. El médico responsable de su caso es el responsable de su asistencia obligatoria y se encargará de coordinarla. Usted va a tener mucho contacto con esa persona. El médico jefe de servicio es un psiquiatra. Su principal tarea es estar al tanto de la ley y los reglamentos, y traducir las normas a consejos de actuación y directrices para el personal asistencial y sanitario.

Con el médico responsable de su caso comentará usted, si es posible, todos los aspectos de la asistencia obligatoria que se le ha impuesto. Cuénteles siempre sus deseos sobre la asistencia. Comente, por ejemplo, de qué forma prefiere recibir la medicación, si ya toma otra medicación y qué pasos son importantes para que usted pueda sentirse mejor.

Su opinión sobre la asistencia

Comunique siempre al médico responsable de su caso lo que opina sobre la asistencia. Esto no implica que esté obligado a acceder a sus deseos, pero sí que puede tenerlos en cuenta. Naturalmente, no podrá hacerlo si no los conoce.

Cuando se emite la medida de crisis, el médico responsable de su caso determina la asistencia (descrita en la medida de crisis) que se le debe administrar en cada momento. Antes de hacerlo, siempre comprobará cómo está usted y consultará con usted sobre la asistencia que quiere administrarle.

¿Qué asistencia obligatoria se puede imponer?

La Ley de asistencia de salud mental obligatoria describe las formas de asistencia obligatoria que pueden imponerse en la medida de crisis.

Sometimiento a tratamiento médico

Se le puede obligar a someterse a un tratamiento médico. El tratamiento puede constar de lo siguiente:

- La administración de hidratación, alimentos y medicinas.
- Controles médicos u otros actos médicos para tratar su enfermedad mental.
- Un tratamiento terapéutico.
- El tratamiento de una enfermedad física aparejada a su enfermedad mental.

Por ejemplo: *Usted rechaza la medicación para su diabetes. La rechaza porque, debido a su psicosis, piensa que no necesita esa medicación.*

Limitación de su libertad

Se puede limitar su libertad de movimientos. Puede hacerse de varias formas:

- Limitación de su libertad de movimientos para ir y estar donde usted desee dentro de un edificio, o a través de contención mecánica.

Por ejemplo: el personal asistencial le permite estar en el salón, pero no en la cocina, o si necesitan contenerle o limitar sus movimientos temporalmente.

- Puede que le lleven a una habitación especial para usted solo, o que lo cierren en su propio dormitorio.

- También puede que le vigilen.

Por ejemplo: con una cámara.

- Registro de ropa o cuerpo.

Puede que registren su cuerpo o la ropa que viste. No pueden registrar dentro de sus cavidades corporales, como la boca.

- Pueden registrar su vivienda o lugar de residencia, para buscar sustancias que influyan en su comportamiento, u objetos peligrosos.

- También se puede controlar la presencia de sustancias que influyan en su comportamiento u otros objetos peligrosos.

Pueden quitarle dichos objetos.

Por ejemplo: alcohol o un cuchillo.

- Limitación de su libertad para organizar su vida. Puede que le obliguen a hacer algo, o le prohíban hacer algo.

Por ejemplo, puede que no le permitan usar el teléfono, Internet o determinadas redes sociales.

- Limitación de visitas.

- Internamiento en un alojamiento.

Puede que le obliguen a internarse en un establecimiento de salud mental. En ese caso, le llevarán a un establecimiento. Es posible que no le permitan abandonar por sí solo el establecimiento o la unidad terapéutica.

Si usted no colabora, se le puede contener físicamente para administrarle la asistencia obligatoria. Esto puede significar, por ejemplo, que le sujeten mientras le administran su medicación. O puede ser que usted no pueda salir de una habitación determinada. La contención física se aplica siempre de una forma segura para usted.

Posiblemente, le internarán en un establecimiento de salud mental, porque la medida se ha impuesto en una situación de crisis. Pero también puede ser que reciba asistencia obligatoria aunque no esté internado. Por ejemplo, en una policlínica o en su propia casa. Es lo que se conoce como *tratamiento ambulatorio*. El proveedor de atención sanitaria siempre estudiará si es seguro y responsable ofrecer la asistencia obligatoria de forma ambulatoria y qué efectos tiene en usted.

El alcalde consigna en la medida de crisis qué formas de asistencia obligatoria se le pueden administrar. No tiene por qué incluir siempre todas las medidas posibles. El médico responsable de su caso es la persona que determina finalmente *qué* asistencia obligatoria se le debe prestar en cada momento.

¿No está usted conforme con una decisión del médico responsable de su caso, sobre su asistencia obligatoria? Entonces puede presentar una queja. [En la página 12](#) encontrará más información sobre la presentación de quejas.

¿Qué condiciones debe cumplir la asistencia obligatoria?

La asistencia obligatoria impuesta debe cumplir varias condiciones:

- **Calidad**

La Ley de asistencia de salud mental obligatoria establece que la asistencia debe prestarse conforme a una directriz concreta. Se trata de la Directriz multidisciplinar sobre coerción e impulsos (*Multidisciplinaire Richtlijn Dwang en Drang*).

¿Desea más información sobre esta cuestión? Pregunte al personal asistencial que le atienda. Naturalmente, la asistencia obligatoria también debe cumplir los requisitos y directrices normales de calidad que se aplican a la asistencia que usted reciba voluntariamente.

- **Proporcionalidad**

La gravedad y la severidad de la asistencia obligatoria deben ser proporcionales al objeto que persigue la asistencia obligatoria.

- **Eficacia**

La asistencia obligatoria debe ser adecuada para conseguir el objetivo. Por ejemplo, si la psicosis que usted sufre le hace mostrarse agresivo con otras personas y usted se niega a medicarse. En ese caso, se le administra medicación utilizando coerción, para eliminar el peligro de que ataque a otros.

- **Subsidiariedad**

No existen otras medidas menos invasivas con las que se pueda conseguir el mismo objetivo. Esto es: la asistencia obligatoria debe constar de las medidas más leves con las que se pueda conseguir el objeto que se persigue.

- **Seguridad**

La asistencia obligatoria debe ser segura, para usted y para los demás.

- **El requisito del último remedio**

Esto significa que la asistencia obligatoria solo puede imponerse en los casos más extremos. Cuando ya no existen otras posibilidades de conseguir eliminar el perjuicio grave. Si usted está dispuesto a recibir una asistencia determinada, quizá todavía pueda evitarse la asistencia obligatoria. O también puede ser que la asistencia obligatoria termine (antes).

¿Considera que su asistencia obligatoria no cumple los requisitos anteriores? Entonces puede presentar una queja.

¿Cuánto tiempo dura la medida de crisis?

El alcalde puede imponer la medida de crisis para un **máximo de tres días**. Si la medida de crisis termina en fin de semana o en festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

La duración máxima de tres días no significa que la asistencia obligatoria se interrumpa después de tres días. ¿Considera el fiscal que es necesario prolongar la medida de crisis? Entonces pedirá una prórroga al juez: la autorización para prolongar la medida de crisis. Lo hará en el plazo de un día hábil después de que el alcalde haya impuesto la medida de crisis.

Seguidamente, el juez tendrá otros tres días hábiles para decidir sobre la prolongación. El juez le escuchará antes de tomar una decisión, a menos que usted no quiera o no pueda. El juez también preguntará a su abogado y a su representante (si lo tiene) lo que opinan de la prolongación de la medida de crisis.

- ¿Decide el juez no prolongar la medida de crisis?
→ Entonces la medida de crisis termina. Su asistencia obligatoria termina el día en que el juez dicte su resolución. El proceso puede durar pues unos ocho días (por ejemplo, si incluye un fin de semana o festivos).
- ¿Decide el juez que **sí** debe prolongarse la medida de crisis?
→ El juez emite una autorización de prolongación de la medida de crisis, que tiene una validez de tres semanas.

El juez decide que debe prolongarse la medida de crisis

En la medida de crisis prolongada (la resolución del juez) aparece la asistencia obligatoria que se le puede administrar. ¿Consideran el médico responsable de su caso u otros terapeutas que usted sigue necesitando asistencia obligatoria después de tres semanas? Entonces pueden pedir una autorización de asistencia para usted. Con ella, pueden administrar la asistencia obligatoria durante un periodo más largo.

¿Quiere saber más sobre lo que es una autorización de asistencia y lo que puede significar para usted? Consulte el folleto: “Se está preparando una autorización de asistencia para usted. ¿Qué significa esto? ¿Y qué puede hacer usted?”

El juez decide no prolongar la medida de crisis

Si termina la medida de crisis o su prolongación y no se ha pedido la continuación de la asistencia obligatoria, termina la asistencia obligatoria. Esto significa que el médico responsable de su caso no puede seguir administrándole asistencia. Naturalmente, puede acordar con él una eventual asistencia posterior que usted esté dispuesto a recibir voluntariamente.

Interrupción temporal o terminación

Puede presentar una solicitud para terminar o interrumpir temporalmente la asistencia obligatoria. El médico jefe de servicio también puede decidirlo por propia iniciativa.

- **Una interrupción temporal.**

Es posible si usted, por ejemplo, quiere asistir a un acontecimiento familiar importante, como puede ser un funeral o una boda.

- **Terminación de la asistencia obligatoria.**

Por ejemplo, si usted considera que ya no existe riesgo. También es posible si usted quiere recibir en lo sucesivo la asistencia de forma voluntaria.

¿Quién puede solicitar la interrupción o la terminación?

Puede preguntar lo anterior al médico jefe de servicio.¹ Deberá hacerlo presentando una solicitud escrita, en la que describa claramente por qué hace la solicitud. La solicitud también puede ser presentada por:

- Su abogado (en nombre de usted);
- Su representante (en nombre de usted);
- El médico responsable de su caso;

Por ejemplo, si considera que ya no es necesario el tratamiento obligatorio. O porque quiere que usted intente seguir su vida sin la asistencia obligatoria.

El médico jefe de servicio puede imponer condiciones a la interrupción temporal o terminación. Si usted no cumple las condiciones, el médico jefe de servicio puede revocar su decisión. En ese caso, se puede imponer nuevamente y de forma inmediata la asistencia obligatoria. ¿No está usted conforme con la decisión del médico jefe de servicio? Entonces puede presentar una queja a la comisión de quejas. Pida asesoramiento al defensor del paciente.

¹ El médico jefe de servicio es un psiquiatra. Su principal tarea es estar al tanto de la ley y los reglamentos, y traducir las normas a consejos de actuación y directrices para el personal asistencial.

El abogado y el defensor del paciente

El abogado

¿Todavía no tiene un abogado? El alcalde se encargará de que se le asigne. Suele hacerse inmediatamente después de imponer la medida de crisis.

El abogado:

- le proporciona ayuda gratuitamente;
- trabaja para usted;
- representa sus intereses en los procedimientos relacionados con la asistencia obligatoria; *(Por ejemplo, en una eventual prolongación de la medida de crisis).*
- conoce la legislación y los procedimientos por los que va a tener que pasar;
- procura que se escuche correctamente su parte de la historia en todos los procedimientos;
- está para responder a todas sus preguntas sobre sus derechos y obligaciones en torno a la medida de crisis y a los procedimientos;
- viene a visitarle en caso de internamiento obligatorio o si usted no está en condiciones de visitarle;
- está para ayudarle.

El defensor del paciente

El defensor del paciente:

- le ofrece consejo y asistencia gratuitamente;
- es alguien a quien acudir con preguntas y quejas sobre la asistencia sanitaria y sobre sus derechos y obligaciones; *(por ejemplo, sobre la forma en que le trata el personal asistencial, las decisiones del médico responsable de su caso, la calidad del tratamiento obligatorio o la limitación de la libertad).*
- le apoya y asiste cuando consulta con el médico responsable de su caso;
- apoya en la redacción de documentos importantes, como la tarjeta de asistencia y el plan de asistencia;
- no trabaja para el proveedor de atención sanitaria, sino para una fundación independiente (*Stichting PVP*).
- defiende sus intereses tal y como usted los ve;
- no hace nada sin su consentimiento.

Si el alcalde impone una medida de crisis, le pedirá permiso para dar sus datos de contacto al defensor del paciente. Si usted da su permiso, el defensor del paciente se pondrá en contacto con usted.

¿Desea más información? Consulte el sitio web www.pvp.nl.

El representante

En algunos casos, habrá una persona que le represente. Ese representante mantendrá el contacto con el médico responsable de su caso, el proveedor de atención sanitaria y otro personal asistencia, en representación de usted. Usted también estará presente, o se le implicará tanto como sea posible. El defensor del paciente puede darle más información sobre el papel del representante.

Usted tendrá un representante en las siguientes situaciones:

- Usted elige tener un representante.
- Usted ha sido declarado incapaz. Esto significa que el médico responsable de su caso considera que usted “no está en condiciones de proteger razonablemente sus intereses”.
- Usted es menor de edad.

Usted elige tener un representante

- Usted determina quién es su representante. El representante debe ser mayor de 18 años. Y también debe estar dispuesto a representarle.
- El representante puede rechazar asistencia en nombre de usted, pero no puede dar permiso en nombre de usted, para recibir asistencia. Esto es: si el representante da su consentimiento para la asistencia obligatoria, pero usted no, entonces contará lo que usted haya dicho.

Usted ha sido declarado incapaz

La incapacidad significa que usted no está en condiciones de defender sus propios intereses. Esto puede cambiar según el momento y la cuestión de que se trate. Por ejemplo, es posible que durante una psicosis usted no pueda decidir sobre la asistencia necesaria, pero sí que puede decidir sobre sus actividades cotidianas. Por eso, un médico siempre debe constatar, para cada decisión, si en ese momento está usted en condiciones de tomar sus propias decisiones.

Si el médico constata que usted es incapaz, entonces existen las siguientes opciones (por orden):

- El juez ya ha nombrado un curador o un tutor para que le represente.
- O bien: Usted ha decidido con anterioridad quién es su representante. El representante debe ser mayor de 18 años. Y también debe estar dispuesto a representarle.
- O bien: Su pareja o un familiar puede actuar como su representante. El representante no puede dar permiso en nombre de usted, para que presten asistencia. Pero sí que puede *denegar* el permiso para que usted reciba asistencia.
- Si no tiene usted un representante, el proveedor de atención sanitaria puede pedir al juez que nombre un curador o un tutor.

Usted es menor de edad

La ley dispone quiénes son los representantes de un menor de edad.

- Usted tiene menos de 12 años:
 - Su(s) representante(s) será(n) sus padres o tutor(es).
 - El representante puede dar permiso en nombre de usted, para que presten asistencia o denegar dicho permiso.
- Usted tiene entre 12 y 16 años:
 - Su(s) representante(s) será(n) sus padres o tutor(es).
 - El representante puede rechazar asistencia en nombre de usted, pero no puede dar permiso en nombre de usted, para recibir asistencia.
- Usted tiene 16 o 17 años:
 - Puede tener un representante, pero no es obligatorio. Usted determina quién es su representante. El representante debe ser mayor de 18 años. Y también debe estar dispuesto o dispuesta a representarle.
- Usted tiene 16 o 17 años y ha sido declarado incapaz: sus padres o tutor(es) será(n) su(s) representante(s).

Quejas

Su proveedor de atención sanitaria contará con los servicios de una comisión de quejas independiente. Esa comisión de quejas se encargará de tramitar sus quejas. Las quejas pueden tratar sobre todo tipo de decisiones del médico jefe de servicio y del médico responsable de su caso, relativas a la asistencia obligatoria. El dictamen de la comisión de quejas es vinculante para el proveedor de atención sanitaria. El dictamen puede conllevar que se cambie una decisión o que usted reciba una indemnización de daños y perjuicios. El dictamen de la comisión de quejas puede ser recurrido ante el juez. Pueden presentar recurso: usted, su representante o el proveedor de atención sanitaria.

La ley establece sobre qué cuestiones puede emitir un dictamen la comisión de quejas. Puede tratarse, por ejemplo:

- de limitaciones de su libertad;
- de la ejecución de la medida de crisis o de la prolongación de la medida de crisis;
- de una petición de interrupción temporal o de terminación de la asistencia obligatoria;
- de decisiones sobre la determinación de su incapacidad.

¿Tiene usted alguna queja?

Si tiene alguna queja, es siempre recomendable dejarse asesorar primero por el defensor del paciente. El defensor del paciente puede asistirle de las siguientes formas:

- Asesorarle sobre la forma de gestionar su queja.
- Asistirle en la presentación de su queja.
- Asesorarle sobre la conveniencia de que le ayude su abogado con la queja.
- Ayudarle si prefiere solucionar usted la queja con el médico responsable de su caso (esto es: sin intervención de la comisión de quejas).

¿Qué otras cosas puede usted hacer?

Pedir ayuda a familiares o allegados

Sus familiares o allegados (por ejemplo, amigos/amigas) pueden prestarle ayuda o apoyo. Esto puede ser bueno para el contacto con el médico responsable de su caso u otro personal asistencial. Generalmente, su familia o allegados le conocen bien. Por eso, pueden ayudar a describir claramente lo que usted quiere y lo que no. También pueden ser un gran apoyo en caso de internamiento obligatorio. Por ejemplo, si usted tiene mascotas y necesita que alguien las cuide. O si quiere organizar otras cuestiones fuera del establecimiento sanitario.

Indique siempre al médico responsable de su caso quiénes de sus familiares o allegados pueden ayudarle. De esta forma, el personal asistencial sabrá con quién va a tratar. Y también sabrán quién habla en nombre de usted y quién no. Los terapeutas solo pueden dar información a sus familiares o allegados sobre usted y sobre su tratamiento, si usted ha dado permiso para ello.

Sus familiares o allegados tienen derechos conforme a la Ley de asistencia de salud mental obligatoria. También existen asesores confidenciales para sus familiares, con un papel semejante al que tiene el defensor del paciente para usted. Pregunte al personal asistencial que le atienda. Puede encontrar más información sobre el asesor confidencial para familiares en el sitio web www.familievertrouwenspersonen.nl.

Tarjeta de crisis

La tarjeta de crisis contiene sus deseos durante una crisis. Se puede pensar en:

- ¿Qué pueden hacer o no hacer los presentes y los profesionales sanitarios?
- ¿A quién pueden avisar?
- ¿Qué acuerdos existen con terapeutas o con el servicio de crisis, por ejemplo?

¿Tiene usted una tarjeta de crisis?

¿Ha redactado en el pasado una tarjeta de crisis? ¿O ha consignado sus deseos de alguna otra forma? Procure que el personal asistencial y el médico responsable de su caso reciban esa tarjeta de crisis o declaración de voluntad. Así sabrán con qué personal asistencial ha llegado usted a acuerdos. También ayudará a que el personal asistencial que acuda en el momento de la crisis, pueda ayudarle mejor. Puede conllevar incluso que no sea necesaria la asistencia obligatoria. O que pueda interrumpirse más rápidamente.

¿No tiene usted una tarjeta de crisis?

¿No tiene usted una tarjeta de crisis, pero desea tener una para el futuro? Pida consejo e información al médico responsable de su caso.

Puede encontrar también más información en el sitio web de la Fundación Tarjeta de Crisis Países Bajos (Stichting Crisiskaart Nederland): www.crisiskaart.nl.

Más información

¿Quiere leer más sobre algunas cuestiones? A continuación encontrará una lista con sitios web prácticos.

- **Coerción en la asistencia**

Más información sobre coerción en la asistencia.

www.dwangindezorg.nl

- **Tarjeta de crisis**

Más información sobre la tarjeta de crisis.

www.crisiskaart.nl

- **El defensor del paciente**

Más información sobre el defensor del paciente.

www.pvp.nl

- **Organización MIND**

La organización MIND quiere evitar problemas psíquicos y apoyar a las personas que los sufren.

Lo hacen ofreciendo información, realizando investigaciones, ejecutando proyectos y llevando a cabo campañas.

www.wijzijnmind.nl

- **Organización MIND Korrelatie**

MIND Korrelatie es una organización nacional. Ofrecen ayuda anónima profesional, psíquica y psicosocial.

La organización MIND Korrelatie ofrece asesoramiento individualizado y ayuda a todo el mundo que lo solicita.

Puede hacerse por teléfono y online.

www.mindkorrelatie.nl

- **Organización 113 Zelfmoordpreventie**

La fundación (*Stichting*) 113 *Zelfmoordpreventie* es la organización nacional para la prevención del suicidio.

www.113.nl

- **Fundación Eigen Kracht Centrale**

La fundación (*Stichting Eigen Kracht Centrale*) ayuda en todo el país a las organizaciones y administraciones públicas, a trabajar con preguntas de los ciudadanos.

www.eigen-kracht.nl

- **Sitio web: Kiezen in de ggz**

El sitio web “Kiezen in de ggz” (elegir en salud mental) es para adultos a partir de 18 años, que buscan un proveedor de atención sanitaria para sus afecciones psíquicas.

www.kiezenindeggz.nl

- **Organización Ypsilon**

Reúne a familiares y allegados de personas con tendencia a la psicosis.

www.ypsilon.org

- **Fundación nacional de asesores confidenciales para familiares** (*Landelijke Stichting Familievertrouwenspersonen: LSFVP*)

Los asesores confidenciales para familiares ofrecen información y apoyo a familiares y allegados de clientes de salud mental (GGZ).

www.familievertrouwenspersonen.nl

- **Directrices sobre coerción e impulsos en salud mental**

Aquí encontrará todas las directrices sobre impulsos y coerción en salud mental.

https://richtlijnendatabase.nl/richtlijn/dwang_en_drang_in_de_ggz/dwang_en_drang_in_de_ggz_-_startpagina.html

Anexo

Explicación del criterio del perjuicio

La asistencia obligatoria solo puede imponerse en los casos más extremos. Esto es: en casos para los que no existe ninguna otra posibilidad de evitar el peligro que ocasiona su comportamiento. Se conoce como el “criterio del perjuicio”.

El criterio del perjuicio consta de:

- El perjuicio grave (ocasionar peligro)
- La enfermedad mental de la que se deriva el perjuicio grave
- Oposición

A continuación se explican brevemente esos aspectos.

Perjuicio grave

La medida de crisis se impone si una persona considera que usted constituye un peligro inminente. En el folleto, esto se denomina “perjuicio grave”. El comunicante puede ser, por ejemplo, el médico encargado de su tratamiento, el ayuntamiento o un familiar.

Según la Ley de asistencia de salud mental obligatoria, existe perjuicio grave si existe un grave riesgo de que:

- Usted pueda producir daños graves a sí mismo o a otros. Dicho daño consta de:
 - peligro para la vida;
 - lesiones físicas graves;
 - daños psíquicos graves;
 - daños graves materiales, inmateriales o financieros;
 - abandono grave o retraso social;
 - trastornos graves para el desarrollo (por ejemplo, para un niño no nacido);
- Se ponga en peligro su propia seguridad porque usted se encuentra bajo la influencia de otro;
- Usted suscite la agresión de otros, por su comportamiento molesto;
- Se ponga en peligro la seguridad general en su entorno, debido a su comportamiento.

La asistencia obligatoria únicamente se impone en el caso más extremo, si ya no existen otras posibilidades de evitar el perjuicio grave.

La sospecha de la enfermedad mental

La medida de crisis solo se impone si su comportamiento (que ocasiona un perjuicio grave) se deriva de una enfermedad mental. Estamos pues ante tres condiciones, que deben ser constatadas por un psiquiatra:

- El psiquiatra sospecha que usted padece una enfermedad mental;
- Su comportamiento supone un (riesgo de) perjuicio grave;
- El perjuicio grave se deriva de dicha enfermedad.

Oposición

Solo se puede administrar asistencia obligatoria si usted no está conforme con la asistencia recomendada. No es suficiente con decir que usted no está conforme con la asistencia que le quieren administrar.

¿Está usted conforme con la asistencia? Indíquelo al personal asistencial que le atienda. Indique también *qué* asistencia quiere recibir y cuál no. Quizá ya ha redactado anteriormente una tarjeta de crisis o unas directivas anticipadas.

El personal asistencial evalúa si considera suficiente la asistencia que usted está dispuesto a recibir voluntariamente. ¿Consideran que no es suficiente para evitar el peligro? Entonces el alcalde puede decidir imponer una medida de crisis. El personal asistencial puede proceder inmediatamente con la asistencia obligatoria.

Capacidad y representación

Para la ley, usted es capaz hasta que un médico constata que es usted incapaz. En caso de incapacidad, es importante saber qué persona puede representarle. Esto es: quién puede actuar en su nombre, para defender sus intereses.

Incapaz

Usted es incapaz si el médico considera que “no está en condiciones de valorar razonablemente sus intereses” para adoptar una decisión concreta. Según la Ley de asistencia de salud mental obligatoria, el médico responsable de su caso debe constatar siempre si usted es capaz o incapaz. Esto puede variar según el caso y el momento. También el psiquiatra independiente que redacte su certificado médico puede comprobar este extremo.

Para su oposición *no* es importante si usted es capaz: toda oposición contra una asistencia obligatoria se toma muy en serio, también si usted es incapaz y su representante ya ha dado su conformidad con el tratamiento. La asistencia obligatoria solo puede administrarse de acuerdo con la medida de crisis.

Oposición de persona capaz

¿Es usted capaz y el perjuicio grave únicamente le afecta a usted? ¿Y no se trata de un peligro para la vida? Entonces, en principio debe accederse a sus deseos y preferencias.

Comente su oposición y su eventual incapacidad siempre con su abogado y su representante.

